

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el Proyecto de explotación de áridos “Chaparral Abajo”, nº 763, en el término municipal de Aljucén.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de explotación de áridos “Chaparral Abajo”, nº 763, en el término municipal de Aljucén, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 125, de fecha 23 de octubre de 2003. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la explotación de áridos “Chaparral Abajo”, nº 763, en el término municipal de Aljucén.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

1ª) Dado que el aprovechamiento del material se efectuará directamente de la traza de la autovía, se tomarán las medidas ambientales generales, incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, que son:

- Restitución morfológica de los terrenos afectados, en consonancia con las especificaciones de proyecto (alturas, bermas y pendientes que permitan estabilizar satisfactoriamente los taludes).
- Medidas de rehabilitación de las superficies puestas al aire, como son el descabezado y alomado de la cabecera de los taludes y su posterior cubrición con tierra vegetal.
- Retirada de todos los restos de obra generados, bien a vertedero de tierras (si se tratara de inertes) u otro lugar que cumpla las especificaciones exigibles (caso de residuos de otra naturaleza).

2ª) La actividad extractiva tendrá una temporalidad equivalente a la duración de las obras del tramo de autovía en el que se ubica (L.P. Cáceres-Badajoz a Aljucén).

3ª) La planta de tratamiento de los áridos se ubicará en las inmediaciones de la traza de la autovía, no debiendo ocupar servidumbres, salvo autorización expresa del órgano competente. En ningún caso se situará sobre vías pecuarias. La Planta de Tratamiento llevará un acabado exterior de color verde, que facilite su integración paisajística.

4ª) Antes de realizar las excavaciones para ejecutar las cimentaciones, se deberá ir retirando la tierra vegetal, que se acopiará en los laterales para su utilización en labores finales de restauración.

5ª) Los acopios se ubicarán indefectiblemente en las inmediaciones de la planta de tratamiento.

6ª) Si en el tratamiento se incluye el lavado del material aprovechable, se conducirán los lodos de lavado a una balsa de decantación construida adecuadamente (con un sistema de filtrado mixto realizado a base de gravas de diferentes calibres).

7ª) Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como extremar el control sobre los residuos peligrosos.

8ª) Debido a la cercanía con la población de Aljúcén, los camiones que transporten el material no deberán superar los 30 Km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera; los áridos se transportarán en la caja del camión siempre cubiertos por una malla tupida asegurada, con objeto de impedir su vertido y/o emisión a la atmósfera.

9ª) Utilizar materiales resilientes en los sistemas de tratamiento (tolva, cintas de transporte...).

10ª) No se permitirá el desarrollo de trabajos nocturnos durante el período de extracción y tratamiento de los áridos.

11ª) Regar los caminos y las pistas de acceso para así evitar la excesiva emisión de polvo a la atmósfera y el deterioro de los cultivos colindantes.

12ª) Proceder a la retira y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. En el caso de los aceites usados, la retirada sólo podrán llevarla a cabo uno de los gestores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente.

Condiciones complementarias:

1ª) Para garantizar la ejecución adecuada del condicionado de la presente resolución, y en atención a las atribuciones otorgadas por la Orden de 12 de noviembre de 1984, que desarrolla el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Extractivas, se constituirá una garantía por valor de 12.000 € (doce mil euros), copia de cuyo depósito deberá entregarse ante el órgano competente en materia minera, quien dará traslado del mismo a la Dirección General de Medio Ambiente para su incorporación al expediente correspondiente. El resguardo del depósito deberá obrar en la Dirección General de Medio Ambiente con carácter previo al comienzo de cualquier obra relacionada con el expediente.

2ª) Deberá adjuntarse un informe fotográfico de la consecución de los objetivos de restauración propuestos para las diferentes fases

establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, a medida que se vayan finalizando las labores de restauración.

3ª) Disponer de una copia de la presente resolución a pie de explotación minera, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

4ª) El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución constituye una infracción grave, según el artículo 8 bis de la ley 6/2001 de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, sancionable con multa que iría desde 24.040,50 hasta 240.404,84 euros (artículo 8 ter.).

5ª) Al finalizar la extracción y darse por clausurada la actividad, se remitirá un dossier de control por parte de la empresa encargada del Plan de Vigilancia y Control, que certifique que se han cumplido las condiciones y demás medidas exigidas en esta resolución, así como aquellas otras recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 5 de febrero de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el aprovechamiento de un recurso de la sección A) de Minas y la instalación de una Planta de Tratamiento de Áridos. La localización será en el paraje conocido como "El Chaparral Bajo", en el término municipal de Aljúcén (Badajoz). El promotor del proyecto es NECSO, Entrecanales y Cubiertas, S.A.

La explotación del recurso minero se pretende llevar a cabo sobre los materiales (todos ellos de naturaleza pétreo) procedentes de la propia traza de la Autovía.

Para la planta de tratamiento se utilizará la siguiente maquinaria: dos tolvas, una machacadora, un alimentador vibrante, dos cribas, quince cintas transportadoras, dos molinos y un grupo electrógeno.

La estimación de la superficie explotable ocupa aproximadamente 36.500 m², siendo el volumen total extraíble de 219.000 m³.

La vida útil de la explotación será aproximadamente de 2 años. Se ha calculado un rendimiento diario de la planta de 8 horas en un total de 220 días al año, teniendo en cuenta los tiempos de mantenimiento, averías y reparación.

El método de extracción del material será seguido para la construcción del tramo de Autovía "Aljucén-Cáceres", es decir, efectuando la excavación en desmonte, realizando el transporte hasta la Planta mediante camiones volquetes, utilizando palas cargadoras para abastecer la Planta.

En cuanto a infraestructuras se pretende construir una caseta de control, la báscula, una caseta báscula y el cerramiento exterior.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en los dos bloques siguientes:

1. Análisis del proyecto, que se estructura en los apartados siguientes: "Introducción, Definición y Objetivo del Proyecto", en el que se desarrollan los Antecedentes y la Estructura del Estudio de Impacto Ambiental; "Descripción del Proyecto" donde se incluye la Situación y Planta de Tratamiento; "Estudio del Medio Físico" incluyendo la Topografía, Geología, Hidrogeología y Climatología; y "Descripción del Medio Biológico y Socioeconómico", describiendo Vegetación, Fauna y Socioeconomía.

2. Evaluación del impacto ambiental y medidas correctoras, que se estructura en los siguientes apartados:

- Identificación, predicción y valoración de Impactos: se explican las acciones que afectan a los factores ambientales debido a la realización del proyecto: sobre el suelo (tránsito de maquinaria), sobre el agua (vertidos accidentales de combustible, aceite u otros residuos no inertes), sobre la atmósfera (emisiones de polvo, partículas y gases, ruido y vibraciones), sobre la flora (pérdida de cobertura vegetal), sobre la fauna (por el ruido y el polvo), sobre el paisaje (por la introducción de la planta de tratamiento) y sobre el medio socioeconómico.

- Dictamen y resumen de la valoración global, donde se resume la valoración global del efecto de la instalación de una planta de tratamiento como "moderada", lo cual quiere decir que es aconsejable la aplicación de medidas, que en algunos casos serán preventivas y en otros casos correctoras.

- Medidas preventivas y correctoras:

- Atmósfera: riego periódico de caminos, realización de plantaciones, instalación de medios de protección, filtros adecuados y

- silenciadores, recubrimiento de elementos metálicos con gomas, reducción de la velocidad de circulación, empleo de pantallas vegetales contra el viento, colocación adecuada de la planta de tratamiento y limitación del trabajo de las unidades más ruidosas a horas diurnas.

- Aguas: creación de sistema de drenaje perimetral, sistema de análisis periódicos, revegetación de áreas restituidas, gestión adecuada de los contaminantes peligrosos (aceites, hidrocarburos...), mantenimiento adecuado de la maquinaria, zona destinada al repostaje de la maquinaria y su limpieza, así como cambio de aceite o reparación de averías.

- Suelo: retirada y acopio de la tierra vegetal, diseño de un proceso de recuperación del terreno explotado, medidas para minimizar la emisión de polvo, descompactación del terreno una vez desmantelada la planta, elaboración de un plan para eliminación de los residuos.

- Flora y Fauna: recuperación de la cubierta vegetal con especies autóctonas, optimización del tráfico y disminución del ruido, preparación del terreno con labores de descompactación y revegetación con especies autóctonas y riego de los caminos de acceso y de las superficies desnudas.

- Geomorfología y Paisaje: reducir los acopios de materiales que están a la espera de ser tratados, evitar la acumulación de maquinaria, herramientas o cualquier tipo de desecho, remodelar la topografía alterada, plantación de árboles y arbustos que actúen como pantallas visuales, evitar el empleo de colores llamativos y materiales reflectantes y adaptación de las instalaciones e infraestructura a la topografía.

- Otras Medidas: retirada periódica de basuras, evitar la acumulación de maquinaria y materiales sobrantes en la zona llevándolos a vertederos adecuados, montar en bancadas antivibratorias la maquinaria que produzca ruidos y vibraciones y montar pantallas sónicas si los niveles de contaminación acústica llegan a cotas elevadas.

- Programa de Vigilancia Ambiental, propuesto para comprobar la puesta en marcha de las medidas correctoras y detectar impactos no previstos y aquéllos de posterior aparición a la ejecución del proyecto.

- Presupuesto: el presupuesto destinado a labores de prevención, corrección y restauración, asciende a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 euros).